

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“REVISTA Y PREMIO DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE ENTIDADES REGULADORAS DE LA ENERGÍA”

10 de abril de 2026

ÍNDICE

- I. Introducción.

PARTE I: CONSIDERACIONES GENERALES DE LA “REVISTA ARIAE”.

- II. Objetivo de la Revista.
- III. Formato, Idioma Periodicidad y alcance de la “*Revista ARIAE*”.
- IV. Las Buenas Prácticas Editoriales.
- V. Comité Editorial de la “*Revista ARIAE*”.

PARTE II: DE LOS AUTORES Y LOS ARTÍCULOS SUSCEPTIBLES DE PUBLICACIÓN.

- VI. De los autores de la “*Revista ARIAE*”.
- VII. Obligaciones de los autores de la “*Revista ARIAE*”.
- VIII. Derechos de los autores de la “*Revista ARIAE*”.

PARTE III: DE LA TEMÁTICA DE ELOS ARTÍCULOS Y DEL PROCESO DE EVALUACIÓN A FIN DE SU PUBLICACIÓN.

- IX. Temáticas generales de los artículos susceptibles de publicación.
- X. División formal de la “*Revista ARIAE*”.
- XI. Procedimiento para la presentación y evaluación de los artículos y selección de árbitros evaluadores.
- XII. Criterios formales de los artículos presentados.
- XIII. Criterios materiales de los artículos presentados.

PARTE IV. RECONOCIMIENTOS Y PREMIACIÓN.

- XIV. Reconocimientos y “*Premio ARIAE*”.
- XV. Procedimiento a fin de la determinación del ganador del “*Premio ARIAE*”.
- XVI. Causales de revocación del “*Premio ARIAE*”.

PARTE V: FINANCIACIÓN DE LA “REVISTA ARIAE”

- XVII. Mecanismos de financiación y destino de lo financiado.

I. INTRODUCCIÓN

La Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE), conforme fue establecido en el artículo tercero de su Estatuto de creación, tiene como objeto el avance y el intercambio de experiencias regulatorias en el referido sector. Asimismo, su finalidad apunta a propiciar, incentivar y promover la comunicación entre especialistas y profesionales de las veinticinco (25) autoridades reguladoras pertenecientes a los diecinueve (19) países que las integran.

Considerando lo expuesto, ARIAE se consolida como un foro de comunicación entre especialistas y profesionales destinado a: (i) Compartir el conocimiento científico en la regulación de los subsectores energéticos; (ii) a impulsar la armonización regulatoria; (iii) a propiciar la cooperación en actividades y estudios de intereses comunes; y (iv) a brindar programas y recursos para la formación y la capacitación del personal en todos los niveles institucionales.

Es en ese marco, que ARIAE impulsa la creación de la, denominada, “*Revista ARIAE*”. Ésta constituye una herramienta destinada, por un lado, al fomento del conocimiento regulatorio y la difusión de las experiencias de buenas prácticas regulatorias en el sector energético; y, por el otro, a la creación de un mecanismo de intercambio sistemático de información regulatoria. Lo antedicho, se enmarca en un contexto de desarrollo sostenible, de emergencia climática y de un constante incentivo regulatorio hacia la transición energética.

A efectos de otorgar impulso al proyecto de la “*Revista ARIAE*”, es imprescindible contar con la alianza de la Escuela Iberoamericana de Regulación Energética (EIR). Ésta, desde el año 2018, ha asumido el compromiso de contribuir con la formación permanente de una red de expertos capaces de atender, reflexionar, estudiar y proponer soluciones ante los retos y los cambios en las políticas energéticas en Iberoamérica. Es por ello, que, mediante entre la EIR y ARIAE, la “*Revista ARIAE*” se verá respaldada en las herramientas, conocimientos y experiencia de vanguardia que, tanto el Instituto de Regulación y Finanzas de la Universidad ESAN de Perú, como la Pontificia Universidad Católica de Chile, poseen.

Finalmente, se anhela, como un propósito accesorio que, por medio de las diversas publicaciones de la “*Revista ARIAE*”, la Asociación se posicione como una organización líder y evolutiva en lo que refiere al conocimiento, los avances científicos y la experiencia de la regulación energética en Iberoamérica y en Europa.

PARTE I

CONSIDERACIONES GENERALES DE LA “REVISTA ARIAE”

II. OBJETIVO DE LA “REVISTA ARIAE”

El objetivo de la “*Revista ARIAE*” es fomentar el desarrollo del conocimiento, del diálogo y de la experiencia regulatoria en el sector de la energía. De esa manera, por medio de la publicación de trabajos científicos, se busca, por un lado, construir un mecanismo destinado al intercambio sistemático de la información regulatoria actualizada en el sector de la energía y con impacto internacional; y por el otro, se pretende contribuir en la reflexión de los principales temas de vanguardia en la regulación del referido sector.

De esta manera, la “*Revista ARIAE*” deberá consolidarse como un núcleo para el debate científico y para el enriquecimiento del saber, de la experiencia y de la destreza.

III. FORMATO, IDIOMA, PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LA “REVISTA ARIAE”:

La “*Revista ARIAE*” se publica anualmente en dos formatos: En formato impreso-físico; y en formato digital por medio de la publicación en la página web (<https://www.ariae.org>).

La referida publicación se realiza de manera anual en los diversos Encuentros Anuales de ARIAE y en el marco de una ceremonia oficial.

Asimismo, su edición se produce en dos idiomas: español y portugués.

Finalmente, la “*Revista ARIAE*”, ofrece el acceso abierto, gratuito e inmediato a su contenido en el formato digital a fin de su lectura, impresión, descarga, difusión o vinculación de cualquiera de los artículos publicados, siempre que sean citados adecuadamente y considerando los derechos de los autores. A sus efectos, toma en consideración los siguientes instrumentos: (i) El *Budapest Open Access Initiative (BOAI)*¹, donde desarrolla los principios referidos al acceso libre, a la promoción del conocimiento y al apoyo a los investigadores; (ii) La *Declaración de Berlín sobre Acceso Abierto al Conocimiento en Ciencias y Humanidades*², en la que dispone la necesidad de apoyar nuevas posibilidades de diseminación del conocimiento por medio del paradigma del acceso abierto a través de la internet; (iii) La *Declaración de Bethesda sobre Publicación de Acceso Abierto*³, cuyo contenido define las condiciones de una publicación de acceso abierto.

¹ Adoptada en diciembre del 2001.

² Publicada en octubre del 2003.

³ Publicada en junio del 2003.

IV. LAS BUENAS PRÁCTICAS EDITORIALES

La “*Revista ARIAE*” toma en consideración las disposiciones, sugerencias y principios éticos derivados de, entre otros instrumentos, el Código de Conducta de la *Open Access Scholarly Publishers Association (OASPA)*; los principios de Transparencia y Mejores Prácticas en la Publicación Académica de la *World Association of Medical Editors (WAME)*; y *The San Francisco Declaration on Research Assessment (DORA)*, que, además, con fecha XXX fue firmada por la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE).

V. COMITÉ EDITORIAL DE LA “REVISTA ARIAE”

El **Comité Editorial** está conformado por:

- Dos integrantes del Grupo de Trabajo de Comunicación Social ARIAE, entre ellos, el director (a) del Grupo de Trabajo, quien tomará la presidencia del Comité Editorial.
- Un miembro que represente a la Escuela Iberoamericana de Regulación Energética (EIR), perteneciente a la sede eléctrica, esto es, a la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Un miembro que represente a la Escuela Iberoamericana de Regulación Energética (EIR), perteneciente a la sede de hidrocarburos, esto es, a la Universidad ESAN de Perú.
- Un miembro por cada institución de financiación estable o patrono, como las definidas en el apartado XVII.

Los miembros del Comité Editorial realizarán su trabajo Ad Honorem. En ese sentido, el referido Comité cuenta con las siguientes obligaciones anuales:

1. Presentar, ante los miembros de ARIAE, el programa de actividades que coadyuven a la publicación de la “*Revista ARIAE*”.
2. Presentar, ante los miembros de ARIAE, los alcances, los temas y los límites de la publicación de las diversas ediciones de la “*Revista ARIAE*”.
3. Presentar, ante los miembros de ARIAE, el presupuesto anual de proyección de gastos y gastos efectuados.
4. Organizar, supervisar y gestionar el funcionamiento administrativo y logístico de la “*Revista ARIAE*”.
5. Designar a los Revisores Académicos o Árbitros, en función de los temas elegidos de las diversas ediciones de la “*Revista ARIAE*”.
6. Designar a los miembros del Tribunal de Expertos a fin del otorgamiento de los premios y reconocimientos que ofrezca la “*Revista ARIAE*”.

7. Representar a la “*Revista ARIAE*” ante las diversas instituciones, sean académicas, regulatorias, jurídicas. Asimismo, deberán representarla ante eventos o actos oficiales.
8. Acompañar y respaldar al presidente de ARIAE en la celebración de contratos, convenios o actos jurídicos destinados al lanzamiento, promoción, difusión y edición de la “*Revista ARIAE*”.
9. Organizar, fomentar y difundir el evento de lanzamiento anual para cada edición de la “*Revista ARIAE*”. La difusión podrá llevarse a cabo tanto en las RRSS y página Web de ARIAE, como en las RRSS y páginas Web de la EIR y de las instituciones financiadoras.
10. Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas editoriales, de tal manera que los procesos de edición sean llevados a cabo de forma transparente, imparcial y eficaz.
11. Informar a los autores sobre el resultado del proceso de evaluación, donde se determine si el artículo presentado será publicado o si fue negado.
12. Informar al autor ganador del “*Premio ARIAE*”, y gestionar su entrega.
13. Resguardar la confidencialidad de los artículos en fase de evaluación.
14. Resguardar la confidencialidad de las comunicaciones entre el Comité Editorial con los autores o los árbitros.
15. Alertar y, de ser necesario, accionar a fin de impedir cualquier conflicto o potencial conflicto de intereses que afecte la objetividad y la transparencia en la evaluación, edición o publicación de algún artículo presentado.
16. Retirar del proceso de evaluación, selección o edición aquel artículo que haya sido detectado con vicios de plagio.
17. Resguardar la base de datos y velar por el adecuado funcionamiento de los *softwares* donde, de manera digital, estén publicadas las ediciones de la “*Revista ARIAE*”.
18. Finalmente, tiene el deber de, por medio de una revisión *ex post*, resguardar la pulcritud e integridad de las ediciones anteriores. A sus efectos, se revisarán y se realizarán las investigaciones pertinentes ante cualquier reporte o denuncia de infracciones éticas, vulneración a los derechos de autor o a las buenas prácticas editoriales. De determinarse la comisión de éstas, el Comité Editorial informará a la Junta Directiva de ARIAE, que podría llevar a cabo las acciones pertinentes en los ámbitos administrativo, civil o penal. Asimismo, remitirá los medios probatorios ante las instancias administrativas o jurisdiccionales que, de haberse iniciado un procedimiento, intervengan. Finalmente, determinará una nueva publicación de la edición viciada con las correcciones, erratas, clarificaciones y las disculpas que se consideren necesarias.

PARTE II

DE LOS AUTORES Y LOS ARTÍCULOS SUSCEPTIBLES DE PUBLICACIÓN

VI. DE LOS AUTORES DE LA “REVISTA ARIAE”

Podrán participar remitiendo sus artículos los siguientes profesionales:

- Aquellos que pertenezcan a cualquiera de las instituciones miembros de ARIAE.
- Aquellos académicos que pertenezcan a la Escuela Iberoamericana de Regulación Energética (EIR), que en estos momentos reside en la Escuela de Negocios ESAN de Perú y en la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- Aquellos académicos que pertenezcan a las diversas instituciones con las que la Escuela Iberoamericana de Regulación Energética (EIR) cuentan con convenios.

A su vez, el Comité Editorial podrá invitar a los siguientes profesionales para que participen como autores en la “Revista ARIAE”:

- Académicos o profesionales de la Academia Superior de índole científica, cuya voz sea representativa en el sector energético.
- Profesionales de diversas asociaciones internacionales, sociedades u organismos reguladores no pertenecientes a ARIAE, cuya voz sea representativa en el sector energético.

Los autores, en ese sentido, deberán: (i) poseer una pulcra formación académica; (ii) contar con un número previo de publicaciones en diversas fuentes de renombre; (iii) poseer una amplia experiencia en el sector de la energía.

Los artículos presentados deberán ser originales, pertinentes, de interés para los agentes (*Stakeholders*), y que propicie un foro de discusión, reflexión, análisis y conocimiento.

VII. OBLIGACIONES DE LOS AUTORES DE LA “REVISTA ARIAE”

A fin de enaltecer las buenas prácticas editoriales y los principios de ética y transparencia en el marco de la edición y posterior publicación de la “Revista ARIAE”, el autor que presente un artículo ante el Comité Editorial tendrá las siguientes obligaciones:

1. Declarar ante el Comité Editorial cualquier conflicto de interés que podría interferir con la objetividad y/o la transparencia en el marco de la evaluación del artículo presentado, de su edición o publicación.

2. Respetar el principio de legalidad y los instrumentos citados en el apartado IV, referido a las Buenas Prácticas Editoriales, sobre todo, en lo referido a los derechos de autor y la protección de la información.
3. Garantizar ante el Comité Editorial el no haber incurrido en falsas autorías, o en haber sido incluido en coautorías sin haber contribuido en la elaboración del artículo que pretende ser publicado.
4. Asumir cualquier responsabilidad que derive de la elaboración del trabajo que pretende ser publicado.
5. Garantizar la originalidad, exactitud e integridad del artículo presentado. Esto es, no haber incurrido en plagio, autoplagio, mal uso de la inteligencia artificial o cualquier modalidad que interfiera con los derechos de autor.
6. Garantizar la objetividad del artículo; esto es, no haber falsificado, manipulado o, haciendo uso de la mala fe, fabricado la data o la información que es incluida en el trabajo.
7. Garantizar el uso de las mejores prácticas académicas y las mejores metodologías en el marco de la elaboración del artículo.
8. Rellenar y firmar la “*Carta de Presentación*” en la fase de postulación.
9. Rellenar y firmar la “*Carta de Aceptación*”, de considerarlo conforme, para la publicación de su artículo en la “*Revista ARIAE*”.
10. Hacerse responsable del contenido del artículo presentado, sea en una fase publicada o en una fase postuladora.
11. Finalmente, subsanar en el tiempo establecido en el Acápite XI las observaciones que, durante el proceso de edición y corrección, se van notificando.

VIII. DERECHOS DE LOS AUTORES DE LA “REVISTA ARIAE”

El autor que presente un artículo ante el Comité Editorial de la “*Revista ARIAE*”, tendrá los siguientes derechos:

1. De retener sus derechos de autor (Copyright) que recaigan sobre el artículo presentado para su evaluación y, eventual, publicación.
2. De retener sus derechos de marca y patente.
3. De compartir, copiar, distribuir, reproducir el artículo publicado en la “*Revista ARIAE*”.
4. De realizar una posterior publicación de su artículo en cualquier medio que considere idóneo, siempre que se indique la fuente de publicación.
5. De recibir un certificado emitido por ARIAE, donde se reconozca la trascendencia del artículo publicado en la revista.
6. De postular al concurso donde se elija el artículo con mayor trascendencia académica y científica y, de resultar ganador, acogerse a la premiación respectiva.

PARTE III

DE LA TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS Y DEL PROCESO DE EVALUACIÓN A FIN DE SU PUBLICACIÓN

IX. TEMÁTICAS GENERALES DE LOS ARTÍCULOS SUSCEPTIBLES DE PUBLICACIÓN.

Los artículos que sean susceptibles de publicación en la “*Revista ARIAE*” versarán sobre los siguientes temas, todos, relacionados con el Sector Energético.

1. Desarrollo e innovación en la regulación del sector de la energía en general; o, en especial, en la regulación de promoción de la transición energética en los subsectores de electricidad, gas e hidrocarburos líquidos.
2. Mecanismos generales de planificación y de regulación relativos a lucha contra el Cambio Climático y en favor de la transición energética.
3. Mecanismos de promoción de las energías renovables y la eficiencia energética.
4. Políticas Públicas en el Sector Energético.
5. Afectación al consumidor y usuario de la energía como consecuencia de la regulación de promoción de la transición energética.
6. Tendencias en la regulación de los servicios energéticos.
7. Retos y desafíos en el marco de la regulación energética.
8. Ciberseguridad
9. Institucionalidad de los organismos reguladores de la energía.
10. Igualdad de género en los agentes reguladores de la energía.

El referido listado, es susceptible de incorporar nuevos temas por parte del Comité Editorial.

X. DIVISIÓN FORMAL DE LA “REVISTA ARIAE”

La “*Revista ARIAE*” está dividida en dos secciones:

- **Sección de investigación:** La finalidad de esta sección es incluir artículos que den a conocer los principales retos, desafíos, avances científicos y tecnológicos en lo que refiere a la regulación del sector energético, en especial, aplicada en Iberoamérica o Europa. Los artículos adoptados deberán plantear

una hipótesis, sustentar una tesis o determinar una propuesta novedosa que contribuya al ya mencionado sector y su perspectiva regulatoria.

- **Sección de debate:** Esta sección invita a, frente a una polémica de actualidad inmersa en la regulación energética en Iberoamérica o en Europa, tomar y sustentar una postura determinada, bien argumentada. Los puntos de debate deben ser actuales, novedosos y relevantes. En estos artículos se podrá iniciar un debate académico o científico, o se podrá contradecir una postura previamente publicada y/o difundida.

XI. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ARTÍCULOS Y SELECCIÓN DE ÁRBITROS EVALUADORES

1. Los artículos serán remitidos al Comité Editorial de la “*Revista ARIAE*”. Éstos podrán ser redactados o bien en el idioma español o en portugués.
2. Los artículos presentados ante el Comité Editorial de la “*Revista ARIAE*”, deberán anexar la *Carta de Presentación* (según modelo del ANEXO 1), debidamente rellena y firmada por el autor. Su firma implica la aceptación de las políticas de ética y de transparencia que imperan en el marco de la edición, evaluación y publicación de la “*Revista ARIAE*”. A su vez, por medio de ésta, se deberá manifestar, en su caso, la existencia de algún financiamiento para la investigación y la elaboración del artículo, así como los posibles conflictos de intereses.
3. El Comité Editorial de la “*Revista ARIAE*” realizará la, denominada, “**Evaluación Preliminar**” de los artículos presentados. A sus efectos, el Comité procederá de la siguiente manera:
 - Verificará que la información necesaria esté completa. Para ello, revisará la “*Carta de Presentación*” y la verosimilitud y conformidad de ésta.
 - Verificará la originalidad del artículo presentado mediante la utilización del *Software del Turnitin*. Sólo serán admitidos a la siguiente fase aquellos artículos que, como máximo, tengan un 20% de coincidencias.
 - Revisará el cumplimiento de los criterios formales, mas no materiales, conforme está dispuesto en el apartado XII.
 - De existir observaciones según los criterios formales, el Comité Editorial informará al autor a fin de que pueda subsanar los vicios identificados. Para ello, se le otorgará un plazo de siete (7) días naturales o calendarios. De no presentarse el artículo con las subsanaciones debidas, se procederá a retirar el artículo.
 - La etapa de “Evaluación Preliminar” finaliza comunicando a los autores si sus artículos fueron promovidos a la siguiente fase, o si fueron rechazados por el Comité Editorial. Los resultados de la presente etapa son inapelables.
4. Tras la “Evaluación Preliminar”, se procederá a la, denominada, “**Revisión por pares**” de cada uno de los artículos. A sus efectos, se realizará por dos o más árbitros

anónimos, cuyas características deberán adecuarse a los lineamientos dispuestos en el siguiente párrafo. Debe hacerse hincapié que, en esta etapa, tanto la identidad del autor del artículo presentado, como de los árbitros evaluadores, se mantendrán anónimas. Los árbitros realizarán su trabajo Ad Honorem. La etapa de la “Revisión por pares” constará de lo siguiente:

- El Comité Editorial designará a dos (02) árbitros evaluadores por artículo. Éstos serán académicos de la Escuela Iberoamericana de Regulación Energética (EIR) o altos directivos que pertenezcan a las entidades regulatorias de ARIAE o altos directivos de instituciones de financiación estable o patrono. Para este fin, el Comité Editorial deberá velar por el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. **El grado académico:** Los árbitros seleccionados deberán contar con un grado académico igual o superior que el autor del artículo materia de evaluación.
 - b. **Especialidad:** Los árbitros seleccionados deberán poseer probados conocimientos, experiencia o especialidad en la materia sobre la cual versa el artículo materia de evaluación.
 - c. **Ausencia de conflictos de interés:** Los árbitros seleccionados deberán garantizar la objetividad e imparcialidad de su evaluación. En tal sentido, el Comité Editorial deberá garantizar la ausencia de conflicto de intereses entre los árbitros seleccionados y el autor del artículo materia de evaluación.
- Tras la propuesta de los dos (02) árbitros evaluadores, el Comité Editorial les remitirá una carta de invitación donde se exponga la temática del artículo y el *Abstract* (resumen ejecutivo) del mismo.
- Si el árbitro evaluador acepta colaborar con la “*Revista ARIAE*”, el Comité Editorial procederá a enviar dos (02) documentos: (i) El artículo anonimizado; y (ii) el formato de una Ficha Técnica de Arbitraje (FTA) (según modelo del ANEXO 2). De no aceptar el árbitro propuesto, el Comité Editorial persistirá en la búsqueda de un árbitro que cumpla con las características antedichas.
- A partir de la recepción de los referidos documentos, ambos árbitros evaluadores cuentan con un plazo de treinta (30) días naturales o calendarios para remitir la Ficha Técnica de Arbitraje con la evaluación correspondiente y la revisión del artículo. Si en el marco de la evaluación, el árbitro evaluador identifica algún elemento que podría significar un conflicto de interés o interferir en la transparencia y objetividad de su evaluación, tiene la obligación de informar al Comité Editorial, que, en el plazo de diez (10) días naturales o calendarios, seleccionará otro árbitro evaluador.
- El dictamen arbitral está respaldado por la Ficha Técnica de Arbitraje (FTA). En ese sentido, cada árbitro deberá puntuar una nota, en escala del uno al veinte (1-20), sobre cada uno de los ítems que están consignados en el referido documento, para que al final, se obtenga un promedio con la inclusión de dos (02) decimales.

Posteriormente, considerando las dos Fichas Técnicas Arbitrales se obtendrá un promedio definitivo del artículo con la inclusión de dos (02) decimales.

- Sólo serán aprobados y, por ende, susceptibles de publicación, aquellos artículos que hayan obtenido, como promedio final, un mínimo de catorce (14) puntos con cero (00).

El dictamen, tras la evaluación de cada artículo, podrá ser de:

- a. Aprobado, sin modificaciones, por lo que resulta un artículo publicable en la “*Revista ARIAE*”.
 - b. Aprobado, con modificaciones mínimas, por lo que resulta un artículo publicable en la “*Revista ARIAE*”.
 - c. No aprobado, por precisar modificaciones sustanciales, por lo que resulta un artículo no publicable en la “*Revista ARIAE*”.
 - d. No aprobado por cualquiera de los siguientes motivos: (i) no aportar al conocimiento; (ii) ser irrelevante; o (iii) carecer de originalidad.
- Asimismo, de la evaluación de las Fichas Técnicas Arbitrales (FTA), se podrá determinar los siguientes dictámenes:
 - a. Aprobación por ambos árbitros evaluadores.
 - b. Desaprobación por ambos árbitros evaluadores.
 - c. Aprobación de un árbitro evaluador y desaprobación de otro árbitro evaluador: En este caso, el Comité Editorial remitirá el expediente a un tercer árbitro dirimente, que deberá cumplir con las características establecidas en los párrafos previos.
5. Tras la etapa de revisión de los artículos, el Comité Editorial remitirá las Fichas Técnicas de Arbitraje (FTA), junto con el resultado final, a los autores. En ese sentido, podrá ocurrir lo siguiente:
 - Ante un resultado desaprobatorio, éste resultará inapelable.
 - Ante un resultado aprobatorio sin modificaciones, el artículo continuará con el proceso de diagramación y edición.
 - Ante un resultado aprobatorio con modificaciones, se le otorgará al autor un plazo de quince (15) días naturales o de calendario a efectos de que pueda incorporar las modificaciones propuestas y remitir una nueva versión del artículo. Transcurrido el plazo, el Comité Editorial aprobará las modificaciones. De no estar conforme, el Comité Editorial le otorgará un nuevo plazo de cinco (5) días naturales o de calendario para la subsanación definitiva.
 6. Con la versión definitiva del artículo, el autor procederá a firmar una “*Declaración o Carta de Conformidad*” (según modelo del ANEXO 3) a fin de que su trabajo sea sometido a los procedimientos de maquetación, diagramación y edición.

XII. CRITERIOS FORMALES DE LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS

Los artículos deberán ser presentados en dos formatos: (i) En un documento de Microsoft Word; y (ii) en formato PDF. Su extensión máxima será de veinte mil palabras; y la extensión mínima de seis mil, sin contar la bibliografía citada. El formato del texto será de Arial 11, en interlineado sencillo, con márgenes normales (2.54 cm) y párrafos justificados. Los textos incluidos en los pies de página deberán tener un tipo de letra de Arial 8 y estar justificados.

Los artículos presentados deberán contener la siguiente estructura:

a. Identificación del artículo: Incluye lo siguiente:

- El título del artículo (escrito en español o portugués, en letra Arial 11, y negritas).
- Nombre del autor o autores.
- Número del *Open Research and Contributor ID* (ORCID) del autor o autores.
- Correo electrónico de autor o contacto.
- Institución en la que labora o la que representa.
- Profesión y grado académico.
- Abstract (Resumen) del artículo.
- Palabras clave (Key Words): Cinco palabras claves escritas en español o portugués e inglés.
- Anexar la “*Carta de Presentación*” del autor.

b. Cuerpo del artículo: A sus efectos, se deberá considerar: (i) la estructura; y (ii) los niveles de títulos:

- Estructura: Deberá contener lo siguiente:
 1. Introducción: Se sugiere incluir el objetivo del artículo, los antecedentes que fueron estudiados, las hipótesis planteadas y la metodología utilizada.
 2. Secciones: Cada una de ellas contendrá las diversas argumentaciones que son planteadas en el trabajo.
 3. Conclusiones: Deberán ser reflejadas de tal manera que determinen un aporte al sector y/o a la regulación energética.
- Niveles de los títulos: Deberán seguir el siguiente formato:
 - Títulos de Nivel 1: Escritos en mayúscula, negritas y con números en romano.
 - Títulos de Nivel 2: Escritos en minúscula y negritas, y son numerados con letras en mayúscula.

- Subtítulos de Nivel 3: Escritos en caja alta y caja abaja (que implica una combinación de letras mayúsculas y minúsculas en un texto), y sin negrita. Asimismo, van con numeración arábica.
- c. **Citas y referencias:** La citación y la inclusión de referencias deberán estar acorde con la Séptima Edición del Manual de Publicación del APA (*American Psychological Association*).

XIII. CRITERIOS MATERIALES DE LOS ARTÍCULOS PRESENTADOS

Los artículos deberán cumplir con los siguientes criterios materiales:

- **Pertinencia temática:** Deberán tener estrecha vinculación con el sector energético y/o con su regulación en un marco de desarrollo sostenible, emergencia climática y de impulso a la transición energética.
- **Novedad y originalidad:** Las propuestas y las argumentaciones planteadas deberán tener el carácter de innovadoras.
- **Carácter de inédito:** No deben haber sido publicados previamente, ni digital ni físicamente en ningún otro medio. Tampoco se permitirán artículos que estén en procesos de evaluación en otras revistas académicas o en concursos de otra institución.
- **Rigurosidad en su contenido:** Deberán ser coherentes y gozar de rigor. Cada una de las posturas planteadas deberán ser debidamente argumentadas y motivadas.
- **Consideraciones bibliográficas:** La bibliografía utilizada deberá sostener cada argumento planteado en el artículo. La bibliografía debe ser idónea, suficiente, autorizada y variada.

PARTE IV

RECONOCIMIENTOS Y PREMIACIÓN

XIV. RECONOCIMIENTOS Y “PREMIO ARIAE”

La Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE) determinará, en cada convocatoria anual, los premios y los reconocimientos que serán otorgados a aquel artículo científico que destaque por su aporte a la regulación del sector

energético, su novedad, su rigor y su pertinencia. El referido premio tendrá la denominación de “*Premio ARIAE*”.

Asimismo, cada uno de los autores cuyos artículos fueron publicados en la “*Revista ARIAE*”, recibirán un certificado donde se distinga su colaboración y el esfuerzo impuesto en la investigación.

El artículo en el que recaiga el “*Premio ARIAE*” dará derecho a asistir a uno de sus autores, al Encuentro de ARIAE del año siguiente, en el lugar en que corresponda, y con todos los gastos pagados.

A efectos de la determinación del “*Premio ARIAE*”, los artículos publicados en la “*Revista ARIAE*” procederán de oficio y con la autorización de sus autores, a optar a un nuevo proceso de evaluación del “*Premio ARIAE*”.

XV. PROCEDIMIENTO A FIN DE LA DETERMINACIÓN DEL GANADOR DEL “PREMIO ARIAE”

El otorgamiento del “*Premio ARIAE*” se realizará, conforme los principios de transparencia y buena fe, con ocasión del Encuentro ARIAE del año posterior al lanzamiento de la Edición correspondiente de “*Revista ARIAE*”.

De esta manera, se garantiza la transparencia viabilizando diversos mecanismos de retroalimentación a fin de que el público en general pueda remitir sus observaciones, sugerencias y valoraciones de los artículos publicados.

A efectos de la selección del ganador del “*Premio ARIAE*”, los autores se someterán a la, denominada, “**Evaluación del Premio ARIAE**”.

Para ello, se procederá de la siguiente manera:

1. Sólo podrán ser sometidos a la “*Evaluación del Premio ARIAE*” aquellos cinco (05) artículos publicados en la “*Revista ARIAE*” que, en el marco de la etapa de “*Revisión por pares*”, hayan obtenido la mayor puntuación, independientemente de que procedan de la sección de investigación o de debate. Asimismo, los artículos seleccionados deberán contar con la autorización de su autor o autores.
2. Habiéndose seleccionado los cinco (05) artículos, el Comité Editorial procederá a formar un **Tribunal de Expertos** conformado por tres (03) miembros. Éstos serán académicos, profesionales o altos directivos que podrán ser seleccionados de la Escuela Iberoamericana de Regulación Energética (EIR), o de alguna entidad regulatoria perteneciente a ARIAE o de las instituciones de financiación estable o patrono. Asimismo, el Comité Editorial estará facultado para invitar a un miembro autorizado de cualquier Academia Superior de índole científica. Los miembros del Tribunal de Expertos realizarán su trabajo Ad Honorem. Para este fin, el Comité Editorial deberá velar por el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- a. **El grado académico:** El experto deberá contar con un grado académico igual o superior que los autores seleccionados.
 - b. **Especialidad:** El experto deberá poseer probados conocimientos, experiencia o especialidad en la materia sobre la cual versan los artículos presentados.
 - c. **Ausencia de conflictos de interés:** El experto deberá garantizar la objetividad e imparcialidad de su evaluación.
Asimismo, siempre que estén garantizados los requisitos de (i) grado académico; (ii) especialidad y (iii) ausencia de conflictos de interés, podrán formar parte del Tribunal de Expertos los árbitros evaluadores que participaron, previamente, en la etapa de “*Revisión por pares*”.
3. De los cinco artículos publicados, el Tribunal de Expertos determinará al “*Ganador del Premio ARIAE*” y al “*Finalista del Premio ARIAE*”. El referido dictamen, a fin de garantizar la ausencia de arbitrariedad, deberá estar motivado y será inapelable.
 4. El anuncio del ganador del “*Premio ARIAE*” se producirá en los Encuentros Anuales ARIAE.

XVI. CAUSAS DE REVOCACIÓN DEL “PREMIO ARIAE”

En caso de determinarse que el artículo ganador incumplió con las disposiciones y principios de buenas prácticas editoriales, o que incurrió en infracciones éticas, o vulneró los derechos de autor y/o propiedad intelectual, ARIAE emitirá un comunicado revocando el “*Premio ARIAE*”.

Asimismo, el autor tendrá la obligación de devolver el “*Premio ARIAE*”, o de reponer los gastos incurridos a fin de su otorgamiento. A sus efectos, tendrá un plazo de no más de treinta (30) días calendarios, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales que ARIAE pueda tomar en su contra.

Finalmente, ARIAE, de considerar idóneo, tendrá la facultad de dar inicio acciones penales, administrativas o civiles. A su vez, y de ser el caso, procederá remitiendo los medios probatorios ante las instancias administrativas o jurisdiccionales que intervengan.

PARTE V

FINANCIACIÓN DE LA “REVISTA ARIAE”

XVII. MECANISMOS DE FINANCIACIÓN Y DESTINO DE LO FINANCIADO

La Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía determinará diversos mecanismos de financiación a efectos de proyectar los siguientes costos, que son propios de la “*Revista ARIAE*” y del “*Premio ARIAE*”.

A continuación, se enumeran las distintas actividades y gastos:

- Marketing, posicionamiento y difusión (RRSS y página Web de ARIAE así como de las instituciones que forman parte del Comité Editorial, o de instituciones financiadoras que no forman parte de dicho Comité).
- Impresión de ejemplares para el Encuentro anual de ARIAE.
- Traducción de los artículos (español-portugués).
- Diagramación.
- Diseño.
- Maquetación.
- Revisión de estilo.
- Usos de los *softwares* propios de las buenas prácticas editoriales (plagio, mal uso de la Inteligencia Artificial, similitud con otros artículos, etc.).
- Registro (ISBN).
- Distribución.
- Publicación en la plataforma digital de ARIAE.
- Gastos del Premio ARIAE.
- Gastos de lanzamiento anual.

Los gastos anuales de la “*Revista ARIAE*” y del “*Premio ARIAE*” deberán ser iguales a los ingresos anuales provenientes de las instituciones financiadoras más el presupuesto anual propio de ARIAE destinado a esta partida. En el caso de que un año no se cumpla este precepto, las instituciones financiadoras se comprometen a incrementar de forma extraordinaria su aportación, y lo harán de forma proporcional a su compromiso de financiación anual. No obstante lo anterior, en el caso de que los ingresos anuales sean superiores a los gastos, se generará un importe neto que deberá ser utilizado en la financiación de los gastos del año siguiente. En este caso, las instituciones financiadoras podrán reducir de forma proporcional su compromiso de financiación.

Las instituciones financiadoras podrán ser de dos tipos:

- A) **Institución de financiación transitoria o colaborador:** Institución que se compromete en un año a financiar la “Revista ARIAE” y el “Premio ARIAE” en un importe de 1.000 euros (€). Esta no adquirirá más compromisos con ARIAE que el ingreso en la cuenta bancaria de ARIAE durante el mes de julio del importe acordado para el año en curso, a cambio de poder incluir su logo en la contraportada de la revista, y una vez concluida ésta, poder difundirla en sus RRSS y página Web. A estos efectos, se firmará un “*Convenio Específico de Colaborador*” (según modelo del ANEXO 4).
- B) **Institución de financiación estable o patrono:** Institución que se compromete a financiar la “Revista ARIAE” y el “Premio ARIAE” durante tres años en un importe para ambos fines igual a 3.000 euros (€) cada año. Esta asumirá los anteriores compromisos, y además, podrá participar en las diversas fases del proceso de elaboración de la revista (Comité Editorial), y premio (Tribunal de Expertos), incluyendo la revisión de artículos (Árbitros). En todo caso, también velará por medio de su participación y supervisión por la objetividad y excelencia de todo el proceso. A estos efectos, se firmará un “*Convenio Específico de Patrono*” (según modelo del ANEXO 5).

RELACIÓN DE ANEXOS:

ANEXO 1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE UN ARTÍCULO

ANEXO 2.- FICHA TÉCNICA DE ARBITRAJE DE EVALUACIÓN DE ARTÍCULO

ANEXO 3.- DECLARACIÓN O CARTA DE CONFORMIDAD DEL AUTOR

ANEXO 4.- CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORADOR

ANEXO 5.- CONVENIO ESPECÍFICO DE PATRONO

ANEXO 1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE UN ARTÍCULO

DECLARACIÓN JURADA

I. DECLARACIONES GENERALES

Por medio del presente documento declaro que: **Yo**, _____, con Número de Documento de Identidad _____, emitido en el país de _____, soy autor intelectual del presente artículo, cuyo título es: _____, y que será sometido a un proceso de selección a cargo del Comité Editorial de la “*Revista ARIAE*”.

En tal sentido, declaro que:

1. El artículo presentado es inédito y original.
2. El artículo presentado no ha sido previamente publicado, ni total ni parcialmente, en otra revista académica, medio o plataforma académica o profesional.
3. El artículo presentado no ha sido publicado ni está siendo sometido a otro proceso de evaluación a fin de su publicación en cualquier medio o plataforma académica o profesional.
4. El artículo ha considerado las normas éticas y de Buena Edición que están dispuestas en los Términos de Referencia (TDRs) de la “*Revista ARIAE*”; y, por ende, no se ha incurrido en ningún vicio de autoría, plagio o contravención a los derechos de autor o de propiedad intelectual, ni tampoco se ha contravenido ninguna norma ética, legal o moral. De comprobarse la vulneración a los alcances antedichos, eximo de toda responsabilidad a la “*Revista ARIAE*” y a la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE).
5. Poseo experiencia y formación académica en la regulación del sector energético. En tal en tal sentido, a efectos de valoración del Comité Editorial de la “*Revista ARIAE*”, relaciono las publicaciones que he efectuado en diversas fuentes de renombre en la Sección correspondiente del presente documento.
6. No existe ningún potencial o concreto conflicto de intereses con los integrantes del Comité Editorial de la “*Revista ARIAE*”. De ser el caso contrario, doy fe de que cualquier conflicto de interés se encuentra detallado en la Sección correspondiente del presente documento.
7. En caso de haber recibido financiación para la realización de la investigación que consigna en el artículo presentado, se detalla en la Sección correspondiente del presente documento.

Considerando lo antedicho, **autorizo** que, si el manuscrito es aprobado tras el proceso de evaluación, se realicen las correcciones necesarias en los aspectos formales, a efectos de que su edición y publicación posterior.

II. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

En caso de que se haya recibido alguna fuente de financiamiento a efectos de la elaboración del presente artículo, deberá quedar consignado señalando: (i) Nombre de la institución; (ii) monto financiado; y (iii) código del documento donde se evidencia el mismo.

En caso de dejar la casilla vacía, se entenderá que no es aplicable al caso.

Nombre de la Institución	Monto (en euros)	Código del Documento

III. CONFLICTO DE INTERESES

La “Revista ARIAE” tiene como lema la imparcialidad y la ausencia de arbitrariedad. En ese sentido, de existir algún posible conflicto de interés de tipo (i) académica; (ii) familiar; (iii) amical con cualquier integrante del Comité Editorial requiere ser detallada:

En caso de dejar la casilla vacía, se entenderá que no es aplicable al caso.

Índole del posible Conflicto de Interés	Argumentación por el posible conflicto de interés

IV. EXPERIENCIA Y PUBLICACIONES PREVIAS

La “Revista ARIAE” se limita a publicar artículos cuyos autores posean una amplia experiencia y formación académica en regulación del sector energético. En tal en tal sentido, a efectos de su valoración, se requiere que el autor cuente con un número previo de publicaciones en diversas fuentes de renombre.

Actual cargo del autor	Institución	Publicaciones previas		
		Título del artículo	Año de publicación	Fuente



asociación iberoamericana de entidades
reguladoras de la energía
associação iberoamericana de entidades
reguladoras da energia

Yo, _____ certifico y doy fe de que la información contenida en el presente documento es completa y correcta.

(Nombre del Autor)
(Número de Documento de Identidad y del país emisor)

ANEXO 2.- FICHA TÉCNICA DE ARBITRAJE DE EVALUACIÓN DE ARTÍCULO

I. DATOS GENERALES

Código del Árbitro Evaluador	
Título del artículo evaluado	
Fecha de recepción del artículo	
Fecha de envío de la Ficha Técnica de Arbitraje (TFA)	

II. CRITERIOS Y COMPETENCIAS DE EVALUACIÓN

A. Nociones preliminares del artículo evaluado

El árbitro evaluador deberá, ante los siguientes criterios, determinar su calificación. A sus efectos, las opciones de respuesta serán: Sí, No, o No Aplica (NA).

Criterio	Sí / No / No Aplica (NA)
¿El título del artículo es compatible con las ideas más relevantes que han sido plasmadas?	
¿Las conclusiones han sido expuestas con claridad?	
¿Las conclusiones son justificadas?	
¿Las conclusiones contribuyen al conocimiento o a la discusión del sector energético?	
¿El resumen (<i>abstract</i>) refleja las ideas más relevantes que son expuestas en el desarrollo del artículo?	
¿La justificación del artículo, expuesta en la parte introductoria, es relevante para la regulación del sector energético?	
¿La justificación del artículo, expuesta en la parte introductoria, está claramente planteada?	
¿La bibliografía citada es actual?	
¿La bibliografía citada es confiable?	
¿Se omitió alguna bibliografía de relevancia?	
¿La bibliografía citada refuerza la tesis del artículo?	

B. Criterios sobre la calidad del contenido del artículo evaluado

El árbitro evaluador deberá, ante los siguientes criterios, determinar una calificación. A sus efectos, deberá emitir una nota entre el 01 y el 20.

Posteriormente, en el recuadro último, deberá determinar el promedio final, para lo cual, se considerará dos decimales.

Criterio	Calificación (Del 01 al 20)
Rigor metodológico del artículo.	
Rigor conceptual del artículo.	
Calidad y claridad argumentativa del artículo.	
Coherencia y estructura lógica del artículo	
Relevancia de tablas, figuras y citas bibliográficas.	
Calidad en el lenguaje científico.	
Calidad en la ortografía y la gramática.	
Calidad de la argumentación y del análisis crítico.	
Claridad en el planteamiento de una cuestión problemática o relevante para el sector energético.	
En su conjunto: Relevancia como aporte científico para la regulación del sector energético.	

C. Motivación de la calificación

A continuación, el árbitro evaluador deberá motivar, de manera conjunta, la calificación y los juicios dispuestos en los acápites precedentes. Asimismo, podrá emitir comentarios y sugerencias al autor del artículo evaluado.

III. RESULTADO FINAL DE LA EVALUACIÓN

Considerando los juicios y las calificaciones emitidas en los acápite previos, a continuación, el árbitro evaluador deberá determinar la publicación del artículo evaluado. Deberá marcar con una (X) su evaluación final.

Artículo <u>publicable</u> sin modificaciones.	Artículo <u>publicable</u> , con modificaciones mínimas	Artículo <u>No publicable</u> , por precisar modificaciones sustanciales.	Artículo <u>No publicable</u> por no aportar al conocimiento; o ser irrelevante; o carecer de originalidad.

Sólo en caso de que el árbitro evaluador haya determinado “*Artículo publicable con modificaciones mínimas*”, deberá motivar sus alcances.

(Nombre del Árbitro)
 (Número de Documento de Identidad y del país emisor)
 (Fecha y lugar)

ANEXO 3.- DECLARACIÓN O CARTA DE CONFORMIDAD DEL AUTOR

Una vez que el Comité Editorial ha dado su visto bueno, el autor, _____, identificado con Número de Documento de Identidad _____, emitido por el país de _____, otorga la conformidad para proceder a la edición y posterior publicación del artículo titulado _____, el mismo que será difundido en la _____ Edición de la “Revista ARIAE”.

En ese sentido, el **AUTOR** otorga la conformidad para:

Que el Comité Editorial de la “Revista ARIAE”, por una sola vez, utilice los derechos de reproducción, distribución y promoción del artículo científico anteriormente mencionado.

Que las acciones de reproducción, distribución y promoción se realicen en lengua española y portuguesa, y, fundamentalmente, en el marco del ámbito territorial en los que la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE) cuentan con presencia.

Que, con posterioridad a la publicación del artículo en la “Revista ARIAE” el autor pueda publicar su artículo científico en otras revistas académicas, redes sociales, libros científicos, o cualquier medio de difusión.

Que el autor responde ante el Comité Editorial de la autoría, la calidad y la originalidad del artículo. En ese sentido, el autor es responsable de todas las cargas pecuniarias, multas o sanciones que puedan derivar para el Comité Editorial en favor de terceros con motivo de acciones, reclamos o conflictos ante el incumplimiento de las antedichas obligaciones.

Que el Comité Editorial podrá realizar la publicación del artículo en dos formatos de la “Revista ARIAE”: (i) En formato digital; y, (ii) en formato físico, para lo cual, sólo podrá emitir un máximo de _____ ejemplares.

Que, finalmente, el Comité Editorial realice todo el proceso de corrección de estilo, ortotipografía, maquetación, diseño de carátula, publicidad, entre otros.

(Nombre del Autor)
(Número de Documento de Identidad y País Emisor)
(Fecha y lugar)

ANEXO 4.- CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORADOR

CONVENIO DE FINANCIACIÓN TRANSITORIA O CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORADOR ENTRE _____ Y LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE ENTIDADES REGULADORAS DE LA ENERGÍA (ARIAE)

En, _____, a ___ de _____ del 202__

REUNIDAS:

DE UNA PARTE, el Sr. _____, Presidente de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (en adelante, ARIAE), nombrado por acuerdo de la Asamblea General de fecha _____, y en el marco de sus atribuciones y competencias conforme las disposiciones del Artículo 12 del Estatuto de la referida asociación;

Y DE OTRA, _____, en representación de _____, y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en _____, de fecha _____.

Ambas partes se reconocen y declaran poseer la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Financiación transitoria, a cuyo efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que _____ y ARIAE tienen pleno interés en formar una alianza de financiación a efectos de cubrir parte de los gastos anuales que deriven de la producción de la “*Revista ARIAE*”, cuyo detalle está consignado en el Acápito XVII del apartado V de los “*Términos de Referencia de la Revista ARIAE*”, así como el coste que amerita el “*Premio ARIAE*”.

SEGUNDO. - Que _____ dispone de los medios económicos necesarios a fin de colaborar en la financiación transitoria de la producción de la “*Revista ARIAE*”.

TERCERO. - Que, por consiguiente, y en atención a las consideraciones expuestas, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Específico de Colaborador, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente Convenio Específico de Colaborador consiste en el otorgamiento de un aporte equivalente a 1.000 euros (€) a fin de la realización de las labores propias de producción de la “*Revista ARIAE*”,

las mismas que se encuentran consignadas en el Acápito XVII del apartado V de los “*Términos de Referencia de la Revista ARIAE*”, así como el coste que amerita el “*Premio ARIAE*”.

SEGUNDA. - Obligaciones

ARIAE se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Aplicar al objeto del presente Convenio los fondos económicos, equivalentes a 1.000 euros (€) transferidos por _____.
2. Justificar la aplicación al objeto del Convenio de los fondos económicos transferidos por _____ mediante la presentación, ante su representante, del documento o la certificación correspondiente de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad percibida.
3. Realizar las acciones de producción, detalladas en el Acápito XVII del apartado V de los “*Términos de Referencia de la Revista ARIAE*”.
4. Realizar las gestiones correspondientes que ameritan el “*Premio ARIAE*”.
5. Incluir un logo publicitario con las siguientes dimensiones: _____ en la contraportada de la “*Revista ARIAE*” en los formatos físico y virtual, en el epígrafe “Agradecimientos: Colaboradores”.
6. Difundir la “*Revista ARIAE*” y, junto con ella, el logo publicitario de _____.

Por su parte, _____, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Aportar, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la cantidad de 1.000 euros (€).
2. El aporte referido en el punto anterior deberá ser transferido a la cuenta bancaria de ARIAE, con base a los datos de la factura que presente la asociación.
3. El aporte referido en el punto primero deberá ser transferido en la fecha del ____ de julio del 202__.

TERCERA. - Confidencialidad de la Información.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de forma confidencial la información intercambiada entre las mismas durante la ejecución del presente Convenio.

CUARTA. - Seguimiento y supervisión por parte del Comité Editorial de la “Revista ARIAE”.

El Comité Editorial de la “*Revista ARIAE*”, conforme dispone el Acápito V del Apartado I de los “*Términos de Referencia de la Revista ARIAE*”, tiene como función la vigilancia, el control, la fiscalización y la supervisión de la ejecución de los alcances del presente Convenio.

QUINTA. - Duración.

El presente Convenio de Financiación Transitoria tiene la duración de un (01) año. El referido plazo podrá ser prorrogado anual y consecutivamente de forma tácita, siempre que ninguna de las partes muestre oposición.

SEXTA. – Modificación.

Ante una eventual manifestación de modificación, en cualquier extremo del presente Convenio y por cualquiera de las partes, ameritará la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Colaborador.

SÉTIMA. – Extinción del Convenio.

El presente Convenio de Específico de Colaborador se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquiera de las siguientes causales de resolución.

Serán causales de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia inicial del Convenio y oposición de prórroga de alguna de las partes.
2. El acuerdo unánime por ambas partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes.

OCTAVA. – Entrada en Vigor

El presente Convenio de Financiación Transitoria entrará en vigor el día de su firma.

NOVENA. – Protección de datos

Con relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Asimismo, ambas partes se comprometen a la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas anteriormente citadas.

De igual modo, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante su ejecución.

Presidente de ARIAE

ANEXO 5.- CONVENIO ESPECÍFICO DE PATRONO

CONVENIO DE FINANCIACIÓN ESTABLE O CONVENIO ESPECÍFICO DE PATRONO ENTRE _____ Y LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE ENTIDADES REGULADORAS DE LA ENERGÍA – ARIAE

En, _____, a ___ de _____ del 202__

REUNIDAS:

DE UNA PARTE, el Sr. **ANDRÉS ASTACIO POLANCO**, Presidente de la Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (en adelante, ARIAE), nombrado por acuerdo de la Asamblea General de fecha _____, y en el marco de sus atribuciones y competencias conforme las disposiciones del Artículo 12 del Estatuto de la referida asociación;

Y DE OTRA, _____, en representación de _____, y de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas en _____, de fecha _____.

Ambas partes se reconocen y declaran poseer la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Financiación Estable, a cuyo efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. - Que _____ y ARIAE tienen pleno interés en formar una alianza de financiación a efectos de cubrir los gastos anuales que deriven de la producción de la “*Revista ARIAE*”, cuyo detalle está consignado en el Acápito XVII del apartado V de los “*Términos de Referencia de la Revista ARIAE*”, así como el coste que amerita el “*Premio ARIAE*”.

SEGUNDO. - Que _____ dispone de los medios económicos necesarios a fin de colaborar en la financiación estable de la producción de la “*Revista ARIAE*”.

TERCERO. - Que, por consiguiente, y en atención a las consideraciones expuestas, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de Financiación Estable, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objeto del presente convenio consiste en el otorgamiento de un aporte anual, durante los próximos tres (03) años, equivalente a 3.000 euros (€) a fin de la realización de las labores propias de producción de la “Revista ARIAE”, las mismas que se encuentran consignadas en el Acápite XVII del apartado V de los “*Términos de Referencia de la Revista ARIAE*”, así como el coste que amerita el “*Premio ARIAE*”.

SEGUNDA. - Obligaciones

ARIAE se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

7. Aplicar al objeto del presente Convenio los fondos económicos, equivalentes a 3.000 euros (€) transferidos por _____.
8. Justificar la aplicación al objeto del Convenio de los fondos económicos transferidos por _____ mediante la presentación, ante su representante, del documento o la certificación correspondiente de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad percibida.
9. Realizar las acciones de producción, detalladas en el Acápite XVII del apartado V de los “*Términos de Referencia de la Revista ARIAE*”.
10. Realizar las gestiones correspondientes que ameritan el “*Premio ARIAE*”.
11. Incluir un logo publicitario con las siguientes dimensiones: _____ en la contraportada de la “*Revista ARIAE*” en los formatos físico y virtual, en el epígrafe “Agradecimientos: Patronos”. Asimismo, se incluirá el nombre del representante correspondiente y de _____ en la descripción de miembros del Comité Editorial, de los Árbitros y del Tribunal de Expertos.
12. Incluir a un miembro de _____ en el Comité Editorial, a fin de que esté facultado a realizar las competencias previstas en Acápite V del apartado I de los “*Términos de Referencia de la Revista ARIAE*”.
13. Considerar la inclusión de un miembro de _____, a fin de que ejerza una labor de árbitro en el marco de una Evaluación Preliminar de los artículos que se presentarán para una posible publicación en la “*Revista ARIAE*”, conforme está dispuesto en Acápite XI del apartado III de los “*Términos de Referencia de la Revista ARIAE*”.
14. Considerar la inclusión de un miembro de _____, a fin de que sea miembro del Tribunal de Expertos, a fin del otorgamiento del “*Premio ARIAE*”, conforme está dispuesto en el Acápite XV del apartado IV de los “*Términos de Referencia de la Revista ARIAE*”.
15. Considerar la participación activa de _____ durante las diversas fases del proceso de la elaboración de la “*Revista ARIAE*”, y de la asignación del “*Premio ARIAE*”. Asimismo, tendrá una participación activa en las acciones de fiscalización y supervisión por la objetividad y excelencia del proceso de elaboración de la “*Revista ARIAE*”.
16. Difundir la “*Revista ARIAE*” y, junto con ella, el logo publicitario de _____.

Por su parte, _____, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

4. Aportar, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la cantidad de 3.000 euros (€) anuales, durante los próximos tres (03) años.
5. El aporte referido en el punto anterior deberá ser transferido a la cuenta bancaria de ARIAE, con base a los datos de la factura que presente la asociación.
6. El aporte referido en el punto primero, deberá ser transferido, anualmente, en la fecha del ____ de julio del 202__.

TERCERA. - Confidencialidad de la Información.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de forma confidencial la información intercambiada entre las mismas durante la ejecución del presente Convenio.

CUARTA. - Seguimiento y supervisión por parte del Comité Editorial de la “Revista ARIAE”.

El Comité Editorial de la “Revista ARIAE”, conforme dispone el Acápito V del Apartado I de los “*Términos de Referencia de la Revista ARIAE*”, tiene como función la vigilancia, el control, la fiscalización y la supervisión de la ejecución de los alcances del presente Convenio.

QUINTA. - Duración.

El presente Convenio de Financiación Estable tiene la duración de tres (03) años. El referido plazo podrá ser prorrogado por periodos de tres años consecutivamente de forma tácita, siempre que ninguna de las partes muestre oposición.

SEXTA. – Modificación.

Ante una eventual manifestación de modificación, en cualquier extremo del presente Convenio y por cualquiera de las partes, ameritará la suscripción de un nuevo Convenio Específico de Patrono.

SÉTIMA. – Extinción del Convenio.

El presente Convenio de Financiación Estable se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en cualquiera de las siguientes causales de resolución.

Serán causales de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia inicial del Convenio y oposición de prórroga de alguna de las partes.
2. El acuerdo unánime por ambas partes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes establecidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

OCTAVA. – Entrada en Vigor

El presente Convenio de Financiación Estable entrará en vigor el día de su firma.

NOVENA. – Protección de datos

Con relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Asimismo, ambas partes se comprometen a la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de las normativas anteriormente citadas.



asociación iberoamericana de entidades
reguladoras de la energía
associação iberoamericana de entidades
reguladoras da energia

De igual modo, las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante su ejecución.

Presidente de ARIAE
